

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)  
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE.

SUSCRIPCIÓN EN LA CAPITAL.—Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.  
Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, Imprenta de José María Herrán, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

### ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 25 céntimos línea. Número suelto 25 céntimos de peseta.  
Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 14 de Octubre.)

SS. MM. y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE PROVINCIA

##### CIRCULAR NÚM. 57.

Por el Alcalde de Arbejal, se reclama la busca y captura de Juana Merino y Merino, la cual desapareció de la compañía de su marido en dicho pueblo el día 7 del actual, ignorándose hasta la fecha su paradero, cuyas señas se expresan á continuación.

Las Autoridades de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de la mía, indagarán para su busca y detención, conduciéndola caso de ser habida á disposición del Alcalde que la reclama.

Palencia 14 de Octubre de 1885.

El Gobernador,

**Fernando Mateos Collantes.**

Señas de Juana.

Edad 27 años, estatura regular, color trigueño, pelo castaño, ojos negros y grandes, viste una saya de percal color café con pintas blancas, otra color encarnado y otra de lana del país, pañuelo de merino al cuello

y un manton de lana morado, botas de cabra con gomas y calcetas blancas.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado la consulta de la Diputación provincial de Teruel acerca de si la ley de 21 de Julio de 1878, en cuanto se refiere á concesión de licencias, es aplicable á los empleados provinciales, dicha Sección ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Diputación provincial de Teruel acudió á ese Ministerio en 3 de Junio del año último, pidiéndole que se sirviese resolver la duda que se había ofrecido á la Corporación al conceder licencia al Secretario para que atendiese al restablecimiento de su salud, respecto á si las disposiciones de la base 3.ª del art. 43 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878 son aplicables á los empleados de las Diputaciones provinciales.

Dícese en la instancia que al tratar esta cuestión unos Diputados opinaron que las citadas reglas comprendían á los empleados de las Diputaciones, mientras que otros entendieron que no. Los primeros fundan su parecer en que, según el art. 108 de la ley provincial, son aplicables á la Hacienda provincial las disposiciones de la ley de Contabilidad general del Estado, en cuanto no se opongan á aquélla; en que las reglas del art. 43 de la ley de

presupuestos de 21 de Julio de 1878 vienen á constituir otras tantas de contabilidad, y por tanto forman parte de dicha ley; y en que así lo evidencia el texto de la regla 2.ª del art. 43, cuando, después de consignar que corresponde al Ministro dar licencia á los empleados nombrados por Real decreto ó por Real orden, añade que á los demás se las concede la misma Autoridad á quien corresponde el nombramiento, en cuya adición parece que se comprende á las Diputaciones provinciales respecto á sus empleados.

Otros Diputados á su vez mantienen la opinión contraria, por creer que la de sus compañeros no se conforma con la autonomía y amplia libertad que concede á las Diputaciones su ley orgánica respecto al nombramiento de sus empleados, y por consiguiente al otorgamiento de licencias á los mismos; porque para los efectos del artículo 108 de la ley provincial, no deben considerarse como reglas de contabilidad las del art. 43 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878; porque sin desconocer que tales reglas trascienden á la ley de Contabilidad, estas trascendencias no pueden alcanzar á la contabilidad de Hacienda provincial, pues si otra cosa fuese, la excepción contenida en el art. 108, ó sean las palabras *en cuanto no se opongan á la presente ley*, carecería de aplicación en todos los casos, y se infringiría la ley provincial, por cuanto las mencionadas reglas limitarían las facultades

de las Diputaciones; porque igual carácter y trascendencia que las disposiciones del art. 43 de la ley de 21 de Julio de 1878 tenían las del 26 y siguientes de la de presupuestos de 21 de Julio de 1876, y nunca se entendió que éstas se refiriesen á los empleados de las Diputaciones, que así como no gozan de las ventajas de los empleados del Estado, no deben tampoco estar sujetos á las restricciones que se les imponen; y porque *los demás empleados* no nombrados por Real decreto ó Real orden, de que habla la regla 2.ª del art. 43, no pueden ser más que aquellos cuyo nombramiento se hace por funcionarios pagados con fondos del Estado.

El Negociado correspondiente de ese Ministerio opina que procede declarar que las reglas del art. 43 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878 son aplicables á los empleados provinciales cuyo nombramiento ó expedición de título corresponda á ese departamento ministerial. No es este el parecer de la Sección, porque semejante declaración, además de no conformarse con las prescripciones que se invocan, mermaría las amplias atribuciones que á las Diputaciones provinciales reconocen el caso 4.º del art. 74 y el 104 de la ley orgánica de 29 de Agosto de 1882.

Sabido es que en estos preceptos se determina de una manera explícita que incumbe á las Diputaciones el nombramiento y separación, con arreglo á las leyes especiales, de todos los

empleados y dependientes pagados de los fondos provinciales, señalar el sueldo de los mismos y arreglar las plantillas dentro de lo prevenido en las leyes, y que la primera facultad no tiene más limitación que la relativa á los funcionarios destinados á servicios profesionales, acerca de los cuales se dice que deben tener la capacidad y condiciones que en las leyes relativas á aquellos se determinen.

Cierto es que la importancia de las funciones encomendadas á los Secretarios provinciales indujo al legislador á exigir condiciones especiales á los que habian de desempeñarlas, y á que probasen su suficiencia en la forma establecida por las disposiciones vigentes; pero reconociendo siempre las atribuciones que en la materia tienen las Diputaciones, encomendó exclusivamente á éstas el nombramiento de tales empleados; y aun cuando esta facultad se halle limitada por el deber de elegir á uno de los que figuren en la terna que forma ese Ministerio con aspirantes aprobados en el oportuno examen, y ese Ministerio expide los títulos á los agraciados, es evidente que ninguna de estas circunstancias imprime á los Secretarios el carácter de empleados públicos, pues ni perciben sus haberes con cargo al presupuesto general, sino al de la provincia en que sirven, ni tienen categoría en la carrera administrativa del Estado, ni opción á derechos pasivos por el Tesoro público.

La expedición del título por ese Ministerio no significa más, así al menos lo entiende la Sección, que el reconocimiento por el Gobierno de S. M. de que la Diputación respectiva ha conferido el cargo de Secretario á quien reunía condiciones legales para ello, ni tiene otro objeto que preveer al interesado de un documento público, mediante el cual pueda justificar su capacidad legal para el desempeño de aquel empleo.

No teniendo, pues, los Secretarios de Diputaciones provinciales el carácter de empleados públicos, aun cuando ese Ministerio expida los títulos, porque, como queda dicho, la Diputación los nombra, y con cargo al presupuesto provincial perciben sus haberes, es evidente que no pueden comprenderles las disposiciones del art. 43 de la ley de presupuestos de 21 de Julio de 1878, que se re-

fieren única y exclusivamente á los empleados del Estado.

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Octubre de 1885. —Villaverde.

Sr. Gobernador de la provincia de Ternel.

(Gaceta del día 10 de Octubre de 1885.)

## REGLAMENTO

### PARA LOS EXÁMENES DEL GRADO DE BACHILLER

Conclusión. (1)

#### SECCIÓN V

##### ARITMÉTICA Y ÁLGEBRA

1. Idea de la magnitud y de la cantidad.—Matemáticas y su división.—Axioma, postulado, teorema, lema, corolario, escolio y problema.—Idea de la Aritmética.—El número y su división.—Enteros, quebrados, y mixtos.—Abstractos y concretos.—Unidad.

2. Operaciones fundamentales de la Aritmética.—Signos.—Numeración decimal; verbal y escrita.—Valor absoluto y relativo de una cifra.—Adición y sustracción de números enteros.—Sus reglas y fundamentos.—Multiplicación de números enteros.—Teorema fundamental.—Casos de la multiplicación.—Reglas razonadas.—División de números enteros.—Casos de la división.—Reglas razonadas. Divisibilidad de los números.—Números primos.

3. Máximo común divisor.—Factores simples y compuestos.—Mínimo común múltiplo.

4. Quebrados.—Sus propiedades.—Operaciones.—Números decimales.—Sus propiedades y operaciones.—Reducciones de fracciones ordinarias á decimales y viciversa.—Potencias de los números.—Grados y exponentes.

5. Extracción de la raíz cuadrada.—Reglas razonadas.—Idem de la raíz cúbica.—Reglas razonadas.

6. Razones y proporciones.—Propiedad fundamental de las proporciones.—Sus aplicaciones y consecuencias.

7. Números concretos.—Sistema métrico decimal.—Números complejos é incomplejos.—Operaciones fundamentales con los números concretos.—Regla de tres simple y compuesta.—Reglas de interés, de descuento y de aligación.

8. Idea del álgebra.—Su fin.—

(1) Véase el BOLETIN núm. 84.

Fórmulas.—Signos.—Teorico álgebraico.

9. Cálculo algebraico.—Adición y sustracción.—Reglas.—Cálculo algebraico.—Multiplicación y división.—Fracciones algebraicas.

10. Igualdad, identidad y ecuación.—Clasificación de las ecuaciones.—Resolución de las ecuaciones de primer grado con una incógnita.

11. Métodos de eliminación.—Idea general de las cantidades negativas.—Cuadrado y raíz cuadrada de las cantidades algebraicas.

12. Ecuaciones de segundo grado.—Progresiones.—Sus propiedades y aplicaciones.—Logaritmos.—Sus propiedades y aplicaciones.—Tablas de logaritmos.

## SECCIÓN VI

### GEOMETRÍA Y TRIGONOMETRÍA

1. Cuerpo.—Dimensiones.—Volumen.—Superficie.—Punto.—Figuras. Idea de la geometría.—Su división.—Línea recta.—Sus propiedades.—Línea curva y quebrada.—Plano.—Idea del ángulo.—Sus elementos.—Ángulos adyacentes.—Rectas, perpendiculares y oblicuas.—Ángulos rectos, agudos y obtusos.—Bisectriz de un ángulo.—Ángulos suplementarios y complementarios.

2. Polígonos.—Lados y perímetro de un polígono.—Diagonal.—Clasificación de los polígonos.—Idem de los triángulos y cuadriláteros.—Ángulos formados por la concurrencia de dos rectas.—Sus propiedades.—Ángulos opuestos por el vértice.—Propiedades de la perpendicular y de las oblicuas trazadas desde un punto á una recta.—Igualdad de triángulos.—Casos de igualdad de dos triángulos rectángulos.—Propiedades del triángulo isósceles.

3. Teoría de las paralelas.—Suma de los ángulos de un triángulo ó de un polígono cualquiera.—Ángulos cuyos lados son respectivamente paralelos ó perpendiculares.—Propiedades del paralelogramo en general.

4. Circunferencia.—Centro.—Radios y diámetros.—Arcos y cuerdas.—Tangentes y secantes.—Círculo, sector, segmento y corona.—Propiedades del diámetro y de las cuerdas.

5. Medida de los ángulos.—Ángulos centrales, inscritos, semi-inscritos, exinscritos, interiores, exteriores.—Posiciones relativas de dos circunferencias en un plano.

6. Área.—Metro cuadrado.—Teoremas fundamentales para la medida de las áreas.—Áreas de rectángulo, del paralelogramo, del triángulo y del trapecio.—Líneas proporcionales.—Polígonos semejantes.—Semejanza de triángulos.—Polígonos regulares.—Sus propiedades.—Área de un polígono regular.—Área del círculo.—Problemas de Geometría plana.

7. Determinación de un plano.—Rectas y planos perpendiculares.—

Perpendicular y oblicuas trazadas desde un punto á un plano.—Paralelismo de rectas y de planos.—Intersección de rectas y de planos paralelos.

8. Ángulos diedros.—Sus propiedades y medidas.—Ángulos cuyos elementos son respectivamente paralelos perpendiculares.—Ángulos poliedros.—Sus propiedades.

9. Poliedros regulares.—Prisma.—Sus propiedades y determinación de su área lateral.—Volumen de un prisma.—Pirámide.—Sus propiedades y determinación de su área lateral.—Volumen de una pirámide.

10. Cilindro circular recto.—Superficie lateral y volumen.—Cono recto de base circular.—Superficie lateral y volumen.

11. Esfera.—Radios y diámetros.—Secciones planas.—Zona esférica.—Polos.—Ángulo esférico.—Huso esférico.—Área de una zona, del huso y del triángulo esférico.—Área de la superficie de una esfera.—Volumen de una esfera.—Fórmulas.

12. Trigonometría.—Resolución numérica de un triángulo.—Líneas trigonométricas de un ángulo.—Idem de un obtuso.—Fórmulas trigonométricas.—Tablas trigonométricas.

13. Relaciones entre los lados y los ángulos de un triángulo.—Resolución de los triángulos rectángulos.—Idem de un triángulo cualquiera.

## SECCIÓN VII

### FÍSICA, QUÍMICA Y AGRICULTURA

#### Física.

1. Materia y cuerpo.—Cuerpos simples y compuestos.—Física y química.—La observación y el experimento.—Leyes naturales.—Hipótesis.—Método deductivo.—Utilidad de la física.

2. Propiedades generales de los cuerpos.—Peso y masa.—Estados de los cuerpos.—Agentes ó fuerzas físicas.—Correlación y unidad de las fuerzas físicas.—Reposo y movimiento.—Velocidad.—Especies de movimiento.—Fuerzas activas y pasivas.

3. Definición y división de la mecánica.—Composición y descomposición de las fuerzas.—Centros de gravedad.—Diferentes especies de equilibrio.—Idea de las máquinas.—Leyes de equilibrio en cada una.

4. Movimiento uniforme: uniformemente variado: variado en general.—Leyes de la caída vertical de los cuerpos.—Leyes del péndulo.—Movimientos compuestos.—Choque de los cuerpos sólidos.—Resistencias pasivas.—Equilibrio de los cuerpos líquidos.

5. Acciones moleculares.—Capilaridad.—Difusión y osmosis.—Determinación del peso específico.

6. Movimientos de los líquidos.—Equilibrio de los gases.—Barómetros y manómetros.—Globos aerostáticos.

7. Máquina pneumática.—Sifón.—Bombas.

8. Movimientos moleculares de los cuerpos.—Acústica.—Sonido y ruido. Propagación del sonido.—Elementos del sonido.—Leyes de la intensidad del sonido.—Velocidad del sonido.—Reflexión de las ondas sonoras.—Ecos y resonancias.—Bocina y trompetilla acústica.—Escala musical.—Instrumentos músicos.

9. Idea de la óptica y su división.—Propagación rectilínea de la luz.—Velocidad e intensidad de la luz.—Fotómetros.—Leyes de la reflexión de la luz.—Espejos planos y curvos.—Leyes de la refracción de la luz.—Prismas y lentes.—Dispersión de la luz blanca.—Análisis espectral.—Colores naturales de los cuerpos.—Acromatismo.—Teorías de la luz.—Interferencias.—Analogías y diferencias entre las ondas luminosas y sonoras.—Instrumentos de óptica.

10. Idea del calor.—Sus efectos.—Temperatura.—Cambios de volumen.—Termómetros.—Cambios de estado de los cuerpos.—Destilación.—Máquinas de vapor.—Calórico específico.—Propagación del calor.—Radiaciones caloríficas.—Sus leyes.—Orígenes y teoría del calor.

11. Imanes naturales y artificiales.—Polos y línea neutra.—Agujas imantadas.—Imantación por influencia.—Magnetismo terrestre.—Principales medios de imantación.

12. Electricidad estática y dinámica.—Buenos y malos conductores.—Electricidades opuestas.—Electricidad por influencia.—Distribución de la electricidad.—Electroscopos.—Máquinas eléctricas.—Electricidad latente.—Condensadores.—Efectos de la electricidad estática.

13. Electricidad dinámica.—Elementos galvánicos.—Diferentes especies de pilas.—Sus efectos.—Galvanoplastia.—Electro-magnetismo y electro-dinámica.—Galvanómetro.—Solenoides.—Telégrafos eléctricos.—Inducción.—Bovinas ó carretes.—Máquinas magneto-eléctricas y dinamo-eléctricas.—Trasmisión de las fuerzas por medio de la electricidad.—Alumbrado eléctrico.—Teléfonos.

14. Distribución del calor en la superficie del globo.—La atmósfera, su presión y sus corrientes.—Humedad de la atmósfera.—Fenómenos ópticos de la atmósfera.—Electricidad atmosférica.—Pararrayos.—Previsión del tiempo.

### Química.

15. Idea y división de la química.—Análisis y síntesis.—Cuerpos electro-negativos y electro-positivos.—Leyes de las combinaciones.—Nomenclatura química.—Clasificación de los elementos químicos.—Ácidos y óxidos.—Sales.—Signos y fórmulas químicas.

16. Oxígeno.—Ozono.—Nitrógeno.—Aire atmosférico.—Hidrógeno.—Agua.—Carbono.—Ácido carbónico.—Gas del alumbrado.—Ácido nítrico.—Amoniaco.

17. Fósforo.—Arsénico.—Azufre.—

Ácido sulfúrico.—Ácido sulfuroso y ácido sulfhídrico.—Cloro y ácido clorhídrico.—Bromo y yodo.—Fluor y ácido fluorhídrico.—Teoría de la combustión y de la llama.

18. Metales.—Estado natural.—Extracción.—Propiedades físicas y químicas.—Clasificación de los metales.—Aleaciones.

19. Potasio.—Sodio y calcio.—Sus compuestos.—Magnesio y aluminio.—Sus compuestos.—Arcillas.—Hierro y acero.—Cinc y estaño.—Cobre y plomo.—Mercurio, plata, oro y platino.

### Agricultura.

20. Idea de la Agricultura.—Cuadro de los estudios que comprende.—Elementos esenciales de la vegetación.—Condiciones vitales de las plantas.—Atmósfera y fenómenos meteorológicos.

21. Terrenos.—Apreciación de sus cualidades. Clasificación de los terrenos agrícolas.—Alimentación y habitación de las plantas.—Abonos y su clasificación.

22. Riegos.—Mecánica agrícola.—Instrumentos y máquinas agrícolas.

23. Cultivo general de las plantas.—Cereales.—Legumbres.—Raíces alimenticias.—Prados.

24. Plantas industriales.—Horticultura.—Jardinería.—Albicultura.

25. Elaboración del aceite de oliva.—Fabricación del vino.—Ganadería.—Leche y productos derivados.—Construcciones rurales.—Economía rural.

### SECCIÓN VIII.

#### HISTORIA NATURAL CON PRINCIPIOS DE FISIOLÓGIA É HIGIENE.

1. Historia natural.—Fisiología é Higiene: concepto y divisiones.—Cuerpos naturales: caracteres y división.—Reinos naturales.—Ciencias cosmológicas y antropológicas.—Diferencias entre los seres orgánicos é inorgánicos, animales y vegetales.

2. Fisiología.—Elementos componentes del animal.—Tejidos y humores.—Organos, funciones y aparatos.—Clasificación de las funciones en los animales.—Digestión y absorción animal.—Circulación y respiración en los animales.—Secreciones: nutrición y calorificación animal.—Reproducción esisipara, gemipara, ovipara, digenética y vivipara, en los animales.

3. Sistema nervioso: elementos y partes de que consta.—Inervación.—Sus actos principales.—Sentido del olfato, gusto y tacto en el animal.—Sentidos del oído y de la vista: estructura de los respectivos aparatos: sus funciones.

4. Organos pasivos de la locomoción.—Esqueletos.—Organos activos del movimiento.—Aptitudes y locomoción.—Medios de significación.—Voz y palabra.—Mímica.—Sueño.—Muerte natural.

5. Zoología: partes que comprende.—Clasificación de los animales: sus fundamentos y grupos diversos.—Ca-

acteres de la especie orgánica.—Tipos del reino animal.

6. Clases del tipo 1.º—Mamíferos: órdenes y especies principales.—Aves: órdenes y especies principales.—Reptiles y anfibios: órdenes y especies principales.—Peces: órdenes y especies principales.

7. Clases del tipo 2.º.—Insectos: sus caracteres y órdenes.—Miriápodos Aracnidos, Crustaceos y Apodos: caracteres.

8. Clases del tipo 3.º Cefalópodos y Cefalídeos: caracteres.—Acéfalos, Tunicados y Briozoos: caracteres.

9. Clases de los tipos 4.º y 5.º.—Radiados y Heteromorfos: caracteres.—Distribución geográfica de los animales: leyes principales.

10. Botánica: partes que comprende.—Elementos del vegetal.—Tejidos de las plantas: caracteres.—Organos y funciones: su clasificación.—Raíz, tallo y hojas: sus caracteres más importantes.—Flor en general.—Inflorescencias.—Cubiertas florales.

11. Organos sexuales de la planta.—Del fruto.—Pericarpios y semillas: sus caracteres.—Funciones de nutrición en las plantas.—Funciones de reproducción en las plantas.

12. Clasificación de los vegetales: sus fundamentos.—Sistemas y métodos: ejemplos.—Caracteres, divisiones y familias más importantes de los vegetales vasculares.—Caracteres y familias más importantes de los vegetales celulares.—Distribución geográfica de las plantas.

13. Mineralogía.—Caracteres mineralógicos: su clasificación.—Cristalización y cristales: leyes y tipos.—Formas, estructura, densidad y dureza en los minerales.—Caracteres ópticos, eléctricos y organolépticos.—Caracteres químicos: importancia y medios de investigación.—Nomenclatura mineralógica.

14. Clasificación de los minerales: fundamentos y grupos esenciales.—Especie inorgánica; caracteres.—Ácidos libres.—Minerales importantes del género cal, barita y sodio.—Minerales importantes del género alúmina y sílice libre.—Minerales silicatos de alúmina y silicatos de magnesia.

15. Minerales de platino, oro, plata, mercurio y plomo.—Minerales de cobre y hierro.—Minerales de cinc, estaño, arsénico, manganeso y antimonio.

16. Combustibles minerales.—Carbones, betunes, resinas.—Rocas: su clasificación.—Caracteres de las areniscas, arcillas, pizarras, granitos, pórfidos, basalto y lavas.

17. Geología: concepto y divisiones.—Geognosia: caracteres estratigráficos y paleontológicos.—Terrenos y formaciones: su clasificación.—Caracteres de los terrenos ácuos: su clasificación.—Caracteres de los terrenos igneos: su clasificación.

18. Geogenia.—Acción del aire y del agua sólida ó líquida.—Calor central.—Terremotos.—Volcanes: sus

causas.—Fenómenos geonégicos anteriores á la época actual.—Teorías cósmicas.

19. Higiene: concepto y divisiones.—Condiciones que hacen variar la salud: condiciones respectivas al sujeto.—Objeto de la Higiene: clasificación de los agentes.—Del aire puro: su presión, humedad y calor bajo el concepto higiénico.—Causas que impurifican el aire.—Gases, miasmas y contagios.

20. Causas geológicas é hidrológicas que actúan en la salud.—Climas.—Viviendas y poblaciones: condiciones higiénicas.

21. Alimentos y bebidas: clasificación y condiciones higiénicas.—Digestibilidad de los alimentos.—Régimen alimenticio.—De los vestidos y de los baños bajo el concepto higiénico.—Higiene del movimiento.—Actitudes.—Locomoción.—Gimnasia.

22. Higiene de los sentidos, de las pasiones, de las facultades intelectuales.—Armonía entre lo físico, lo moral y lo intelectual, necesaria para la salud.

#### DISPOSICION COMUN AL REGLAMENTO Y CUESTIONARIO QUE PRECEDEN.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 70 del Real decreto de 18 de Agosto de 1885, los exámenes para el grado de Bachiller se celebrarán desde la próxima convocatoria con estricta sujeción á las disposiciones del presente reglamento.

A tenor de lo dispuesto asimismo por el art. 70 del mismo Real decreto, el presente cuestionario será válido durante cinco años por lo menos, á contar desde el día siguiente de su publicación en la *Gaceta*, sin que cualquiera modificación que en el mismo se introduzca, dentro de dicho plazo de cinco años, pueda perjudicar los derechos adquiridos por todo graduando para hacer dentro de este plazo sus pruebas de grado en la forma aquí establecida.

Madrid 30 de Setiembre de 1885.  
—Aprobado por S. M.—Pidal.

#### Ayuntamiento constitucional de Astudillo.

No habiendo comparecido el mozo Genaro García Andrés, hijo de Nicasio y María, natural de Valdespina, domiciliado últimamente en Bilbao, cuyo paradero se ignora, mozo núm 27 del alistamiento de este año que tiene 19 años de edad, al acto de clasificación y declaración de soldados verificado en esta villa el día 13 de Setiembre último, apesar de haber sido citado por medio del *Boletín oficial* de esta provincia con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente conforme al artículo 87 y siguientes de la vigente ley de reemplazos y por sus resultados le declaró prófugo esta Corporación con las costas y accesorias.

En tal concepto no habiendo hecho

aún su presentación ante este Ayuntamiento á dar sus descargos, se cita, llama y emplaza de inmediata presentación ante mi autoridad al referido mozo Genaro García Andrés, á fin de que en tiempo oportuno pueda hacer su presentación en la Caja de esta zona militar; apereciéndole de que sino comparece á este segundo llamamiento será tratado con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al mejor servicio público, encargo y ruego á las autoridades de todas clases y sus agentes procedan á la busca y captura del mencionado mozo, poniéndole caso de ser habido á disposición de este Ayuntamiento ó de presentación á la Excelentísima Comisión provincial de Palencia á que el prófugo pertenece.

Astudillo 13 de Octubre de 1885.  
—El primer Teniente Alcalde, Julián Gómez.

## INSTITUTO PROVINCIAL DE PALENCIA

### OBSERVATORIO METEOROLÓGICO

Latitud 42°0' Longitud 0°0'50". Altitud 750 metros

DIA 14 DE OCTUBRE DE 1885.

	9 de la mañana.	3 de la tarde.
Altura barométrica, reducida á 0° y en milímetros.....	698,2	695,4
Altura media.....	696,8	
Oscilación.....	2,8	
Temperatura y humedad del aire.		
Termómetro seco.....	4,6	9,9
Termómetro húmedo.....	2,1	6,6
Humedad relativa.....	64	58
Tensión del vapor, en milímetros.....	4,0	5,2
Viento.....	N.	N.O
Estado del cielo.....	Despejado.	Cubierto.
Temperaturas, en grados centesimales.		
Máxima á la sombra.....	10,3	
Mínima id.....	-1,8	
Media.....	4,2	
Diferencia.....	12,1	
Lluvia, en las últimas 24 horas hasta las 9 de la mañana, en milímetros.....	"	"
Agua evaporada, en id.....	3,0	
Fenómenos particulares del día..	Lloviznas.....	

El CATEDRÁTICO ENCARGADO  
Ricardo Becerro

## ANUNCIOS PARTICULARES.

### CARRO EN VENTA

Se vende uno de varas, nuevo y ligero. Para informes entenderse con su dueño Eulogio Simancas, calle Mayor Antigua núm. 73, Palencia. 5—8

### LA PERLA ANTI-GASTRÁLGICA DEL DOCTOR DELGADO

CURA LOS PADRIMIENTOS DEL

ESTÓMAGO

Medicación eficaz contra las afecciones del estómago, sea dolor, acedia ó vinagres, vómitos después de las comidas; inapetencias, debilidad estomacal, saburras, disenteria, y en general para todas aquellas molestias que revelen malas digestiones, sean ó no dolorosas.

Para mayores datos dirigirse al autor.  
Drosterio.—Sevilla; El autor, Farmacia Globo; Tetuan, 20; Palencia, D. Natalio de Fuentes ó hijo, Mayor, 114.

Precio de cada frasco, 24 rs.

### SE ARRIENDAN Ó VENDEN

Cuatro aranzadas y media de viñedo y dos y media de tierra, sitas en termino de esta Ciudad, camino de Valladolid, frente á la casa del Soto, y en los Molazos de Zarzosa.

Para más detalles y condiciones, dirigirse á la viuda de Julián Pelaez, calle Mayor Antigua, frente al tinte de D. Benigno Arroyo, Palencia.

## ANUNCIO

Venta en junto ó en partidas.

136 carneros de 5 años.

100 id. de 4 id.

70 ovejas.

Se pueden ver en Quintana del Puente, donde dará razon el encargado Francisco Martínez Calvo y en Palencia, calle Mayor principal, número 107, 2.º piso.

3—4

### LEÑAS PARA CARBONEO.

Quien quisiere comprar las leñas que constituyen la corta titulada Hoyacorales, sita en la Dehesa de Valverde, propia del Excmo. Sr. Marqués de Aguilafuente, se servirá presentar en Palencia en la casa del Administrador D. Guillermo Astudillo, que vive calle Mayor pral. núm. 53, el jueves 22 del corriente á las doce de su mañana donde se rematarán en público, en el mejor postor bajo las condiciones que desde este día se hallan de manifiesto en dicha casa Administración.

Palencia 14 de Octubre de 1885.  
—Guillermo Astudillo. 1

### A LOS AYUNTAMIENTOS

Y JUZGADOS MUNICIPALES.

En la librería, papelería y encuadernación de Estéban Juan, calle Mayor, núm. 120, se hallan de venta el Manual de Ayuntamientos, Ley municipal, Manual de presupuestos, Ley de quintas y demás libros necesarios en dichas oficinas. También se hallan á la venta en dicho establecimiento los libros de texto para la segunda enseñanza.

120—Mayor,—120. Palencia.

En la herrería de Eustaquio Diez, Puente mayor, núm. 6, se hallan de venta, carros nuevos de varas y viga y ruedas sueltas; también hay arados de hierro de todas clases y nuevos sistemas.

3—4

### ANUNCIO IMPORTANTE

PARA LOS

Notarios, Escribanos y Secretarios judiciales.

Estando ordenado por la Superioridad el exacto cumplimiento del Reglamento de 31 de Diciembre de 1881 sobre el impuesto de Derechos Reales, y circular de la Dirección general de Contribuciones, de fecha 1.º de Julio de 1885, se hace saber á dichos funcionarios que en la Imprenta de José M. de Herrán, Cestilla 6, Palencia, se halla impresa toda la documentación necesaria para llenar debidamente tan importante y urgente servicio, á precios sumamente económicos.

## APARATOS ELECTRICOS.

ILDEFONSO SIERRA,

PROVEEDOR DE LA REAL CASA.

Especialidad en electro-medicinales, campanillas eléctricas, para-rayos de edificios y tubos acústicos. Instalaciones para gabinetes de física y líneas telegráficas y telefónicas. Manual y catálogo ilustrado con 130 clichés y 10 planos para la instalación de campanillas eléctricas, tubos acústicos, para-rayos y teléfonos, por el constructor de aparatos eléctricos D. Ildefonso Sierra. Precio en Madrid, 2 pesetas; en provincias 2,50, franco de porte.

Lobo, 8, duplicado, Madrid.

### ARRIENDO

Se arriendan por tiempo y precio convencionales, los aprovechamientos pastos, leñas, caza, abonos) del monte de Reinoso, próximo á la estación de Magáz. En el mismo se están construyendo tenadas y abrevaderos para el mejor servicio de los ganados, y restaurando la hermosa casa de la finca para mayor abrigo y solaz de los cazadores.

Su dueño vive en Madrid, calle del Rey Francisco, núm. 11, cuarto principal, Sr. D. Emilio Gante. 6—6

### PASTOS PARA GANADO LANAR.

Se arrienda por años los de la dehesa del Revollar, término de Hontoria de Cerrato, donde hay aguas, corrales abrigados y vivienda para los pastores, propios del Excmo. Sr. Marqués de Montealegre, Conde de Oñate; el ganadero que quiera tomarlos, puede acudir al Administrador Vicente Aguado, vecino de Baltanás, donde están de manifiesto las condiciones. 8—10

## MUEBLES

de madera

## CURVADA

Y REJILLA

DE

## THONET

FRÈRES

ÚNICOS

## INVENTORES

Plaza del Angel, 10,

MADRID.

LA MARGARITA EN LOECHES

IMPORTANTISIMO Á LA HUMANIDAD

Del minucioso análisis practicado durante seis meses por el reputado químico Dr. D. Manuel Saenz Diez,

acudiendo á los copiosos manantiales que nuevas obras han hecho aun más abundantes, resulta que **La Margarita** de Loeches es, entre todas las conocidas y que se anuncian al público, **la mas rica en sulfato sódico y magnésico**, que son los más poderosos purgantes, y las únicas que contengan carbonatos ferroso y manganeso, agentes medicinales de gran valor como reconstituyentes. Tienen las aguas **La Margarita** más de **doble cantidad de gas carbónico** que las que pretenden ser similares, y es tal la proporcion y combinacion en que se hallan todos sus componentes, que las constituyen en un específico irremplazable para las enfermedades herpéticas, escrofulosas, y de la matriz, sífilis inveteradas, bazo, estómago, mesenteriolagas, toses rebeldes y demás que expresa la etiqueta de las botellas que se expenden en todas las farmacias y droguerías, y en el Depósito central, Jardines, 15, bajo derecha, donde se dan datos y explicaciones. **El único gran diploma de honor** en competencia con todas las aguas purgantes y similares nacionales y extranjeras en la Exposicion Internacional de Niza, distincion **hasta ahora no concedida.**

## Hotel Barbotán

PALENCIA

Este acreditado establecimiento, único en su clase y situado en el punto más céntrico de esta población, ofrece á sus muchos favorecedores un trato esmerado y elegantísimas habitaciones.

Unico servicio de coches á la Estación.

## IBÁÑEZ, CIRUJANO-DENTISTA.

Coloca dentaduras y dientes sueltos por todos los sistemas conocidos y sin extraer los raigones; orifices, em-pasta, limpia la dentadura, extrae los dientes enfermos por un nuevo procedimiento causando muy débil dolor, y corrige todas las enfermedades de la boca.

Su nuevo gabinete, Don Sancho, 1, pral., PALENCIA.

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herrán.  
Cestilla, 6.